

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Caldas (Antioquia), requiere dar cumplimiento a una serie de programas y proyectos que requieren la presencia en el territorio de los servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias en aras de garantizar la trazabilidad de los procesos, generar una atención humanizada a los ciudadanos, conocer de primera mano los problemas y brindar soluciones acordes con la realidad de los sectores, especialmente desde las líneas estratégicas de *Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio*, *Transformación para la productividad y el emprendimiento*, *Equidad e Inclusión para la transformación social* y *Gobernanza para la transformación de la esperanza en confianza ciudadana*, puesto que en el desarrollo de los proyectos de *Revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas* y *Conservación, protección y restauración de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos del Municipio de Caldas* la Secretaría de Planeación propende por la evaluación en sitio de las problemáticas del sector y la escucha de los ciudadanos; desde los proyectos Fortalecimiento del bienestar y protección de la población animal del Municipio de Caldas y Fortalecimiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de los sistemas productivos agropecuarios locales del Municipio de Caldas la Secretaría de Desarrollo Económico y Social garantiza el cumplimiento de su labor misional de encuentro constantes con la comunidad y ejecución de actividades; desde el proyecto Implementación del plan de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas "Caldas nuestro cuento" en el Municipio de Caldas la Secretaría de Educación ejecuta labores con la comunidad desde lo antes mencionado; desde la línea estratégica de Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio y el proyecto Gestión de la Infraestructura Física y mejoramiento integral de la malla vial urbana y rural, la Secretaría de Infraestructura garantiza el desarrollo de las visitas técnicas y desarrollo de sus funciones misionales.; y por último, la Secretaría de Salud requiere la prestación del servicio para el desarrollo de actividades desde las estrategias de adulto mayor y discapacidad.

Dichos proyectos se encuentran plasmados en el Plan de desarrollo 2020-2023, mientras se realiza la actualización o creación de proyectos de inversión con el nuevo plan de desarrollo 2023-2027.

En ese orden, el Municipio necesita garantizar un desplazamiento ágil, oportuno y seguro de sus funcionarios y contratistas, servicio que se configura como transporte especial conforme al artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el cual establece que: *"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable..."*.

Por lo anterior, el Municipio de Caldas (Antioquia), requiere contratar la prestación del servicio de transporte especial para el traslado físico de sus funcionarios y contratistas propiciando no sólo el cumplimiento de sus actividades y funciones de manera eficiente sino también ofreciendo a los usuarios una atención oportuna, eficaz y de calidad contribuyendo a las metas planteadas en el plan de desarrollo municipal.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS"

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Brindar el servicio de especial de transporte para trasladarse a los diferentes barrios y veredas del Municipio según la demanda del servicio que permita garantizar la ejecución de acciones y actividades en cumplimiento del plan de desarrollo.

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios, (**Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023**) como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, así también el Decreto 310 de 2021 y circular 004 de 2021

2.4. VALOR ESTIMADO: Para esta contratación se cuenta con la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$235.000.0000)**

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor total del contrato se realizará mediante pagos parciales mes vencido de acuerdo con la cantidad de días y horas ejecutadas desde la prestación del servicio y recibidos a satisfacción por la supervisión, la acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social de la empresa y los conductores que prestaron el servicio, presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales, la cual tendrá un vencimiento de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor.

CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
---------	-----------------------	-----------------------	----------------	-------

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

808	05.2.3.2.02.02.006.01	INFRAESTRUC TURA VIAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACI ÓN MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA)	\$ 30.000.000
822	110.2.3.2.02.02.006.04	Gobernanza seguridad alimentaria y nutricional		40.000.000
830	105.2.3.2.02.02.006.01	Fortalecimiento a la gestión del territorio para el desarrollo		\$30.000.000
836	108.2.3.2.02.02.006.02	Salud más cerca, transporte servicio social.		\$20.000.000
852	114.2.3.2.02.02.006.01	Fortalecimiento a la gobernanza del sector Agropecuario		\$94.600.000
	114.2.3.2.02.02.006.02	Fortalecimiento a la gobernanza del sector Agropecuario		\$20.400.000
TOTAL				\$235.000.000

2.4 PLAZO:

El plazo del contrato fruto del presente proceso será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la orden de compra generada de acuerdo marco.

2.5. ANTICIPO:

Los pagos se realizarán de acuerdo a la ejecución contractual, por lo cual no es necesario anticipo.

2.6 UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA)

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas marco Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 Contrato por medio del cual se va generar la orden de compra para la prestación del servicio el cual se relaciona a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
1	O-23-EM-N2-17-08	Camper/camioneta 4x4	Día Zona Rural	240	7	4	Zonas rurales del municipio de Caldas. No se tiene un lugar específico pues el servicio es a demanda
2	O-23-EM-N2-17-18	Camper/camioneta 4x4	Hora Zona Rural	40	1	4	Zonas rurales del municipio de Caldas. No se tiene un lugar específico pues el servicio es a demanda
3	O-23-EM-N2-17-09	Camper/camioneta 4x4	Día Zona Urbana	35	1	4	Zonas urbanas del municipio de Caldas. No se tiene un lugar específico pues el servicio es a demanda
4	O-23-EM-N2-18-01	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	5	1	19	Zonas urbanas del municipio de Caldas. No se tiene un lugar específico pues el servicio es a demanda

Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para esta operación secundaria no se hace necesario determinar nuevos requisitos habilitantes pues ya fueron exigido por Colombia Compra Eficiente en la operación primaria, es decir en la licitación mediante la cual se eligieron los proveedores del acuerdo marco de precios CCE-144-2023

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

La establecida en el proceso de contratación del acuerdo marco

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

7. PERSPECTIVA LEGAL:

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes, así también el Decreto 310 de 2021 y circular 004 de 2021

8. SUPERVISOR:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: **Supervisor Principal: Juan Gabriel Vélez**, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social supervisor Suplente, **Luz Janet Restrepo Ramírez, profesional universitaria** adscrita a la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social para tal efecto.

9. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD:

El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

13. ESTAMPILLAS:

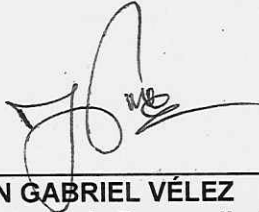
Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 "Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia" y el Acuerdo Municipal 008 de 2021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro-Hospital para el Municipio de Caldas"

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

15. LINEAS DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Infraestructura vial
- Gobernanza seguridad alimentaria y nutricional
- Fortalecimiento a la gestión del territorio para el desarrollo
- Salud más cerca, transporte servicio social.
- Fortalecimiento a la gobernanza del sector Agropecuario



JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social
Municipio de Caldas (Antioquia).

